

**REGLAMENTO DE ENAJENACION Y ADJUDICACION
PARA LA RECEPCION DE ACEPTACIONES DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN EL BANCO POPULAR S.A.**

PRIMERA ETAPA

ADENDA No. 1

Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2011

El Comité de Enajenación de Acciones del Banco Popular de propiedad del Municipio Santiago de Cali, en uso de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 411.0.20.0794 del 29 de agosto de 2011, y teniendo en cuenta:

Que mediante el Decreto No. 411.0.20.0890 del 14 de octubre de 2011 El Alcalde Municipal aprobó el "Programa de enajenación de las acciones que el municipio de Santiago de Cali posee en el Banco Popular S.A." (en adelante el "Programa de Enajenación").

Que el precio de mercado de las Acciones en la Bolsa de Valores de Colombia ha disminuido considerablemente durante el plazo de la oferta, logrando un precio inferior al establecido por el vendedor para la oferta de enajenación de las Acciones durante la primera etapa del Programa de Enajenación, situación que hace necesario interrumpir el Programa de Enajenación con el fin de reajustar el precio de venta de las Acciones establecido para la primera etapa.

Que a la fecha no se han recibido aceptaciones a la oferta contenida en el Programa de Enajenación.

Que mediante Decreto 411.0.20.1076 del 22 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal interrumpió el Programa de Enajenación con el fin de revisar el precio mínimo ofrecido por acción.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.3. del Reglamento de Enajenación, los plazos previstos podrán ser ampliados en cualquier momento mediante Adenda.

Que en virtud de la interrupción efectuada al Programa de Enajenación mediante el Decreto No. 411.0.20.1076 del 22 de diciembre de 2011, se hace necesario modificar el plazo previsto en el Reglamento para la recepción de aceptaciones durante la primera etapa del Programa de Enajenación.

Por lo tanto, se establece:

Modificar el plazo de duración de la oferta de enajenación señalado en el Reglamento teniendo en cuenta la interrupción del programa de enajenación aprobada mediante el Decreto No.411.0.20.1076 del 22 de diciembre de 2011.

En consecuencia, el plazo de duración de la oferta de enajenación para la recepción de aceptaciones durante la primera etapa del Programa de Enajenación se entiende interrumpido a partir de la fecha y será reanudado una vez se revise el precio mínimo por acción para la primera etapa del programa de enajenación.

Con el fin de garantizar el acceso efectivo a la propiedad accionaria por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales, las condiciones de la oferta de enajenación posteriores a la reanudación, serán comunicadas a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación en el territorio nacional.

Se suscribe el presente documento, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011), por los miembros del comité de enajenación.

HECTOR FABIO MARTINEZ AGUDELO

Subdirector Técnico - Dirección Jurídica

ORLANDO JOSE TORRES SOTO

Profesional Especializado.

FREIBER BERNAL TORRES

Subdirector de Bienes Inmuebles.